Gobernación del CAUCA | Secretaría de Infraestructura

SOLICITUD SUSPENSION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4071-2026

Fuente de los recursos destinados al convenio principal:	RECURSOS PROPIOS				
Fecha de elaboración de la solicitud:	24	de	septiembre	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ El Supervisor se asegurará de que las razones para solicitar la suspensión No. 01 del convenio 4071-2026 estén adecuadamente justificadas ante la administración, garantizando que no ocasionen perjuicios al convenio ni a los recursos del Estado.
▪ El Departamento del Cauca, en cabeza de quien corresponda, verificará que la información contenida en la solicitud sea correcta y, como respaldo de dicha revisión, otorgará su visto bueno. Su responsabilidad consistirá en asegurar que la modificación sea adecuada, previa aprobación del Supervisor correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO		ORDEN		CONVENIO	X
Convenio:	4071-2026				
Objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE CALDONO PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALDONO Y DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".					
Supervisor:	VICTOR FÉLIX SABOGAL ARBOLEDA.				
Interventoría:	N/A				
Valor inicial del convenio:	N/A				
Plazo inicial del contrato:	31 DE DICIEMBRE DE 2026				
Acta de inicio del convenio	14	de	septiembre	de	2026

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)	
Prorrogas, Adiciones y Modificaciones:	
N/A	N/A

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Justificación de la solicitud:	1. El Convenio Interadministrativo No. 4071-2026 fue suscrito el 8 de septiembre de 2026, estableciendo un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio.

SOLICITUD SUSPENSION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4071-2026

2. El 14 de septiembre de 2026, se protocolizó el acta de inicio.
3. Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2026, el Municipio de Caldono solicitó al Departamento del Cauca – Secretaría de Infraestructura la suspensión del convenio.
4. Que, al inicio de las actividades previstas para el desarrollo del convenio, se presentó una falla mecánica de consideración en la retroexcavadora destinada a la ejecución de las labores de mantenimiento vial, situación que afecta la disponibilidad del equipo requerido para el desarrollo de las actividades programadas.
5. La retroexcavadora constituye un equipo fundamental para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio, particularmente para las actividades inherentes al mantenimiento y mejoramiento de la red vial, por lo que su indisponibilidad afecta directamente la continuidad de las actividades que requieren de dicho equipo.
6. De acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Caldono, la reparación requerida demanda la intervención de un taller especializado, por cuanto la falla presentada no puede ser atendida mediante las labores de mantenimiento rutinario disponibles, siendo necesario adelantar las actuaciones técnicas correspondientes para recuperar y poner nuevamente en funcionamiento la maquinaria.
7. La situación técnica presentada hace necesario adoptar una medida temporal que permita atender la reparación de la maquinaria y, una vez superada la circunstancia que afecta su disponibilidad, garantizar la continuidad de la ejecución del objeto convenido, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni adición de recursos.

 En virtud de lo anterior, la supervisión avala la suspensión del convenio, ya que se hace necesario adoptar una medida temporal que permita atender la reparación de la maquinaria mientras se superan las causas que dan origen a la suspensión.

SUSTENTO LEGAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80/1993, "*las entidades podrán celebrar los Convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*" y, acudiendo a la autonomía de la entidad para lograr la meta establecida en el Convenio No.4071-2026.

SUSTENTO TÉCNICO: Al inicio de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4071-2026, se presentó una falla mecánica de consideración en la retroexcavadora destinada a la ejecución de las actividades de mantenimiento vial, equipo requerido para el desarrollo de

SOLICITUD SUSPENSION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4071-2026

	labores inherentes al mantenimiento y mejoramiento de la red vial. En razón de lo anterior, resulta necesario suspender temporalmente la ejecución del convenio, mientras se adelantan las actuaciones técnicas necesarias para la reparación y la puesta en funcionamiento de la maquinaria, con el propósito de garantizar la continuidad y la adecuada ejecución de las actividades previstas.

SOLICITUD
De manera atenta, y teniendo en cuenta las circunstancias técnicas expuestas, se solicita la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 4071-2026 hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión.

VICTOR FÉLIX SABOGAL ARBOLEDA
Subsecretario de Infraestructura